

## Economía & Negocios

### COPA AIRLINES BUSCA PRIMEROS OFICIALES PARA SU FLOTA DE AVIONES

Te invitamos a sumarte a nuestro equipo de trabajo

#### Requisitos

- Licencia comercial con habilitaciones monomotores y multimotor terrestre e instrumentos
- Nivel de Inglés mínimo 5 de acuerdo a la OACI
- 350 horas de vuelo en aeronaves de ala fija
- Nacionalidad: panameña
- Certificado médico Primera Clase

Interesados aplicar en nuestro sitio de carrera externo adjuntando su hoja de vida, licencia vigente y certificado escaneando el siguiente código QR y copiar a los contactos de aeronáutica civil: miriam.valdelamar@ aeronautica.gob.pa / licencias@aeronautica.gob.pa Tel: 524-3851



av./1235792

## México recibe \$31,096 millones por inversión extranjera



Secretaría de Economía de México, Raquel Buenrosto.

EFE

### TURISMO

EFE. CIUDAD DE MÉXICO

La inversión extranjera directa (IED) recibida por México de enero a junio de 2024 ascendió a 31,096 millones de dólares, informó ayer domingo la Secretaría (Ministerio) de Economía (SE) del Gobierno mexicano, que lidera Raquel Buenrosto.

El monto captado fue un 7% superior al total registrado en los primeros seis meses de 2023, cuando se apuntó la entrada de 29,041 millones de dólares, señaló la SE en cifras preliminares.

El dato publicado es un nuevo máximo histórico en el periodo desde que se tiene registro, apuntó la dependencia.

La IED al segundo trimestre del año provino de 2,787 sociedades mexicanas con participación de capital extranjero y 1,977 contratos de fideicomisos, además de 28 personas morales extranjeras.

La Economía de México apuntó que el 99.9% de esta inversión extranjera corresponde a las utilidades que permanecen en México y que no retornaron al país de origen; el -0.1% a préstamos y pagos entre compañías del grupo corporativo y el 0.1% corresponde a nuevas empresas a aumentar el capital de empresas en México.

## Comerciantes de Venezuela exigen tipo de cambio oficial

### DIVISAS

EFE. CARACAS, VENEZUELA

El Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (Consec Comercio) de Venezuela instó ayer domingo a los ciudadanos a exigir el tipo de cambio oficial en las transacciones con divisas -como es habitual en el país tras la hiperinflación-, ante el uso de tasas superiores por parte de algunos "negocios informales" en el cálculo del equivalente en bolívares, la moneda local.

"El llamado es a que los consumidores exijan el cumplimiento de la normativa. En la medida que eso ocurra, se beneficiará el mercado", manifestó el presidente de la gremial, Gustavo Valecillos, citado en una nota de prensa.

En este sentido, instó a los comerciantes a respetar la normativa para las transacciones en divisas, que prohíbe que se establezca un tipo de cambio mayor al fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Asimismo, subrayó que es esencial "mantener a la vista" el tipo de cambio del BCV, a fin de garantizar "la transparencia" y "el cumplimiento" de la ley.

### PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A. RESOLUCIÓN No. 003-2024

#### POR LA CUAL SE IDENTIFICAN LOS CRÉDITOS ACEPTADOS POR DEPÓSITOS Y ACRENCIAS CON ORDEN DE PRELACION 6 PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

El Liquidador de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, (también el "Banco").

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, decretó la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A. por el término de treinta (30) días calendario cuyo término venció el 15 octubre de 2023 a las 2:00 p.m.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01341 del 13 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el periodo de la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario, dicho término entro en vigor desde el 16 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 del 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, ordenó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00046 del 31 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, prorrogó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 1 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de ATLAS BANK (PANAMA), S.A.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024 fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la "Ley Bancaria") que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el Informe Preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador de conformidad en los Artículos 110, 111 y el numeral 3 del Artículo 194 de la Ley Bancaria.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar y pagar con preferencia 6 a prorrata y hasta donde alcancen los bienes del Banco, los depósitos que a continuación se listan identificados y ordenados por número de cuenta y que suman un gran total de cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares con 64/100 (US\$ 42.999.952,64)

N° CUENTA	VALOR	N° CUENTA	VALOR	N° CUENTA	VALOR	N° CUENTA	VALOR	N° CUENTA	VALOR
11000000398	21,398.42	110000003625	203,091.78	110000006648	206,347.14	110000009179	14,588.74	110000010744	60,000.00
11000000835	168,987.37	110000003641	41,905.92	110000006716	39,841.86	110000009360	12,478.60	110000010812	30,038.82
11000001096	27,676.95	110000003654	19,999.82	110000006952	129,846.45	110000009483	19,399.49	110000010825	1,000,000.00
11000001355	19,609.80	110000003667	19,998.84	110000007142	36,609.88	110000009522	4,294,755.05	110000010906	250,000.00
11000001795	28,811.23	110000003803	98,079.59	110000007388	5,381.64	110000009551	1,021,458.40	110000010922	319,960.72
11000001805	51,381.04	110000003942	5,009,399.65	110000007443	140,144.46	110000009577	732,591.48	110000010935	3,000,000.00
11000001818	930,970.53	110000004048	32,415.32	110000007456	104,420.00	110000009580	417,928.98	110000011015	641,000.00
11000001847	140,551.30	110000004271	25,487.59	110000007485	14,645.00	110000009632	21,170.28	110000011138	11,530.99
11000001876	77,711.33	110000004297	525,295.72	110000007508	15,640.45	110000009658	14,489.03	110000011167	650,000.00
11000001957	25,205.95	110000004310	383,127.18	110000007582	20,636.35	110000009726	100,000.00	110000011206	49,911.50
11000002066	20,541.63	110000004381	10,775.56	110000007650	102,919.00	110000009755	3,000,000.00	110000011219	49,911.50
11000002176	11,695.51	110000004446	77,646.34	110000007809	23,874.05	110000009881	84,853.10	110000011248	20,372.81
11000002189	24,594.72	110000004611	191,364.46	110000007812	59,427.95	110000009920	536,843.75	110000011277	20,000.00
11000002269	251,742.50	110000004747	17,408.83	110000007951	70,471.33	110000009991	107,682.50	110000011358	10,821.54
11000002370	165,154.25	110000004789	306,216.65	110000007977	3,446,838.93	110000010113	95,259.56	110000011439	18,539.51
11000002516	69,337.30	110000005131	4,757,023.72	110000008073	32,685.00	110000010142	72,399.58	110000011484	859,000.00
11000002684	51,329.18	110000005241	628,843.66	110000008455	104,481.32	110000010171	49,946.50	110000011675	16,000.00
11000002752	124,647.90	110000005296	28,360.82	110000008565	20,329.94	110000010265	30,927.77	110000011688	13,480.53
11000002765	164,612.90	110000005351	99,871.60	110000008620	2,000,000.00	110000010388	156,713.99	110000011730	78,716.04
11000002781	138,926.47	110000005377	28,985.52	110000008727	41,775.08	110000010456	24,000.00	110000011743	50,000.00
11000002969	26,139.37	110000005393	142,419.75	110000008785	20,765.05	110000010540	228,987.93	110000012056	25,000.00
11000003023	111,870.19	110000005636	85,934.57	110000008840	228,203.23	110000010595	22,863.38	110000012140	55,000.00
11000003065	27,773.81	110000005759	29,293.80	110000008921	29,919.40	110000010605	59,866.25	110000012276	50,000.00
11000003188	18,500.40	110000006143	24,946.50	110000008947	29,914.40	110000010621	155,001.17	110000012373	15,000.00
11000003353	36,539.23	110000006392	132,549.19	110000008989	94,353.24	110000010663	11,940.80	110000012496	15,000.00
11000003450	25,734.94	110000006402	26,340.34	110000009030	14,943.00	110000010676	32,487.00		
11000003560	51,510.37	110000006635	1,346,001.79	110000009043	31,882.30	110000010692	200,000.00	<b>Total</b>	<b>42,999,952.64</b>

**SEGUNDO:** Aceptar y pagar con preferencia 6 a prorrata y hasta donde alcancen los bienes del Banco, las siguientes acreencias, diferentes a depósitos de personas naturales y jurídicas que a continuación se listan ordenadas alfabéticamente y que suman un gran total de novecientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres dólares (US\$ 930.473.00).

PROVEEDOR	VALOR	PROVEEDOR	VALOR
AGUIRRE SCHWARTZ	26,647.00	INNOCAI	20,166.00
APC	635.00	IPAL	24,260.00
ASOCIACION BANCARIA DE PANAMA	800.00	METAQUOTES	10,000.00
BDO	14,124.00	ONE ZERO	3,025.00
BLOOMBERG	13,830.00	PLUS TI	19,904.00
CROEM	267,500.00	QUALITA CORP	4,066.00
ELESOFT	11,992.30	RAFAEL SOUSA	15,000.00
EQUINIX	21,944.00	RICOH	230.28
FINASTRA	335,000.00	SECURITY INTELLIGENCE	12,470.87
FOREWARE	35,403.57	SWIFT	18,611.46
GRUPO CHEY RODRIGUEZ	17,985.00	THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE	266.78
GUILLERMO TUÑON	5,000.00	VERSATEC	51,611.74
		<b>TOTAL</b>	<b>930,473.00</b>

**TERCERO:** Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria, la presente resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta resolución La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ATLAS BANK (PANAMA) S.A. en Liquidación, quien, a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 110, 111, 154, 155, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y Numeral 3 del Artículo 194 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado  
JAIME DE GAMBOA G.  
EL LIQUIDADOR

A.V. / 1235742

#RealidadAutismo

LA INCLUSIÓN ES UN TRABAJO DE TODOS.  
INVOLUCRE A LA FAMILIA Y A LA COMUNIDAD.

La Prensa  
EL DIARIO LIBRE DE PANAMA  
FUNDACION  
ENSEÑÁNDEME A VIVIR